



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA PULGARIN VERGARA**, que dentro del expediente No. **LCN-08261**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de septiembre de 2013-**RESOLUCION** No: **095628**. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE**.--- **ARTÍCULO PRIMERO**: MODIFICAR el Auto 03 de noviembre de 2013 en el sentido de aclarar que el valor correspondiente para el pago del canon anticipado era de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$134.672.289), de conformidad con el área libre susceptible de contratar establecida en la Evaluación Técnica No. 1169244 del 22 de noviembre de 2011.---**ARTÍCULO SEGUNDO**: **ORDENAR** la devolución por medio de transferencia, de la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$6.619.991) a la cuenta corriente No. 007-15782-59 de CITIBANK a nombre de PROYECTO COCO HONDO S.A.S. con Nit No. 900253271-1, representada legalmente por la señora PAULA ANDREA PULGARIN VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.466.542, en condición de representante legal suplente, correspondiente al valor adicional consignado por concepto de canon de la propuesta de Contrato de Concesión Minera Radicado N° **LCN-08261**, por las razones anotadas anteriormente.---**ARTÍCULO TERCERO**: **OFICIAR** una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, y al enlace financiero de la Secretaría de Minas para los efectos pertinentes, a fin de proceder con la devolución del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución; por medio de transferencia.---**ARTÍCULO CUARTO**: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, encargada de controlar el recaudo por concepto de canon superficial y generar informes sobre el estado de las cuentas.---**ARTÍCULO QUINTO**: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO SEXTO**: Anexar una copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada, al expediente radicado N° LCN-08261.---**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--XIOMARA NEIRA SÁNCHEZ** --Directora de Titulación Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 OCT. 2013

a las 7:30 a.m.

Desfijado

01 NOV. 2013

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica